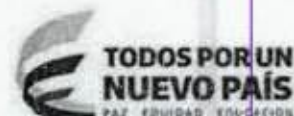




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501638771**



20175501638771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COSMOTRANS S.A.S.
Carrera 21 No 65 -37
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62751 de 01/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62751 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COSMOTRANS S.A.S.**, identificada con N.I.T 811036744 - 9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 62751 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT 811036744 - 9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0127202 de fecha 24 de Octubre de 2017 impuesto al vehículo de placa SPQ432 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS S.A.S. Identificada con el NIT. 811036744 - 9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 62751 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT 811036744 - 9

En concordancia con el código: 519

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0127202	24 de Octubre de 2017	SPQ432

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0127202 de fecha **24 de Octubre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS S.A.S. identificada con NIT. 811036744 - 9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT. 811036744 - 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COSMOTRANS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 62751 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT 811036744 - 9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT. 811036744 - 9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 62751 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT 811036744 - 9

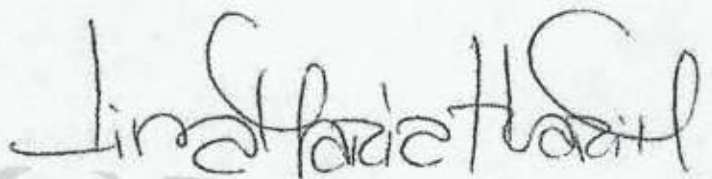
automotor Especial COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT. 811036744 - 9, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la Carrera 21.65 37, teléfono 7021874, correo electrónico direccionadmon@cosmotrans.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62751 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 127202

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
2017	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07	00 10
214	05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15	20 30
	09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23	40 50



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via la Monza Palmarera Km 83+300 Sector Poso Nivel

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jaime Zapata

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cosmotrans S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011169529

13. TARJETA DE OPERACION

48122 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Romero Florez

ENTIDAD

PLACA No.

091504

setra. Deont

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
X		la trancal Amaga

16. OBSERVACIONES

Anexo Entrevista Anexo Extrafo de Contrato N° 1541, Inconsistencia vigencia extrafo de contrato Inconsistencia objeto de Contrato

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

12/11/17

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Edilberto Zapata

C.C. No.

1040732050

C.C. No.

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. MT. 86033394-9



PARQUEADERO
TRONCAL DE ANTIOQUIA

Dirección: Calle 45 # 48 - 107 (Entrada Principal Amagá Antioquia)
Cel: 322 666 70 97 / 301 204 93 11 E-mail: p.troncaldeantioquia@gmail.com

PARQUEADERO TRONCAL DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE SERVICIOS JUDICIALES S.A.S
NIT. 900 813 995 - 7

ORDEN DE VENTA

Nº 3324

Convenio Inspección de Tránsito Amagá Antioquia
Alcaldía Municipal

Secretaría de Tránsito y Transporte
Inventario de Vehículo, Moto, Parquedero Autorizado

Fecha: 24 de 113 Hora: 10:10

Comparendo: SI ☐ NO ☐ N° 2011010112 Placa: SPQ 472

Agente de Tránsito N°: Propietario: Sitio de Inmovilización: Municipio:

Motivo Retención: MOTO

MOTO	ESTADO
PARRILLA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
GUARDACADENA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
RETROVISORES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
FAROLA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
CRAN	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
PITO	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
STOP	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
PLACA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
GUARDAFANGO TRASERO	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
GUARDAFANGO DELANTERO	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
TANQUE DE GASOLINA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
DIRECCIONALES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
TAPAS LATERALES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
LLANTAS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
RINES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
TACOMETROS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
MOFLE	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
SILLON	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐

OBSERVACIONES

El Parquedero Troncal de Antioquia Empresa de Servicios Judiciales S.A.S no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los vehículos, ni fallas mecánicas que les ocurran.
NOTA: Requisitos para la entrega del vehículo: Una carta del tránsito donde autoriza la entrega del vehículo, pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027
de Julio 2010 y el Parquedero según el tiempo Transcurrido.
Todo aquello en concordancia con los artículos N° 774, 621, 619 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario

VEHÍCULO	ESTADO
VIDRIO PANORAMICO	Bueno ☒ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
VIDRIO TRASERO	Bueno ☒ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
VIDRIO PUERTAS	Bueno ☒ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
PINTURA	Bueno ☒ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
BOCCLERÍA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
PERSIANA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
DIRECCIONALES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
CUCHILLAS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
PLACAS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
RAYONES GOLPES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
RINES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
PUERTAS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
STOPS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
ESPEJOS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
ANTENA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
TAPA BAUL	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
BOMPER	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
FAROLAS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
TAPA GASOLINA	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
EXPLORADORAS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
LLANTAS	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐
RADIO PARLANTES	Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Golpeado ☐



MARQUE CON UN CIRCULO LOS RAYONES O GOLPES DEL VEHICULO

Entrega:

C.C:

Recibe:

C.C:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL ANTIOQUIA



ENTREVISTA USUARIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS

TIPO DE SERVICIO público
FECHA 24-10-2017 HORA 09:30 PLACA VEHICULO SPQ 432
LUGAR VIA la Manza Primavera KM. 83+300 MUNICIPIO Amago
ENTREVISTADO Luz Melida Montoya C.C N° 1038767112
DIRECCION villan campo santo CIUDAD concordia
TELEFONO 312 792 73 65 EMAIL: _____

Conoce usted a los demás pasajeros del vehículo? SI X NO _____
transporto también: Sebastián Davila

Tiene alguna relación con los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI X
NO _____ cual vamos de trabajo

Con quien contrato el viaje? con el conductor

Quien cancela el valor contratado del viaje? el Patron

El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? No se

Qué valor cancelo o cancelara por el servicio prestado? No se

El conductor a recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI _____ NO X donde _____

Utilizo alguna plataforma de internet, para obtener el servicio de transporte? Si _____
NO X cual _____

Nota:

Manifiesta Doña Luz que no conoce a la señora que aparece en el Extrato de contrato Maria Nubia Roman. Por tal motivo no existe contrato y no existe Extrato de Contrato de las personas que transporta

Juan Romero Florez

Funcionario policial,
Placa 091504

Luz Melida Montoya
firma pasajero 1038767112

El presente documento tendrá validez como informe de infracciones al transporte numero 0-127202



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
3050481012017 15410012

RAZON SOCIAL	COSMOTRANS SAS			NIT:	811,036,744-9
CONTRATO No:	1541				
CONTRATANTE:	MARIA NUBIA ROMAN			NIT:	21551807
OBJETO CONTRATO	TRANSPORTE PARTICULARES Y/O HERRAMIENTAS				
ORIGEN	CONCORDIA	DESTINO	MEDELLIN		
RECORRIDO	CONCORDIA-SOLOMBOLO-TITIRIBI-ALBANIA-AMAGA-CALDAS-ENVIGADO-ITAGUI-MEDELLIN/VICEVERSA				
CONVENIO	0	UNION TEMPORAL	X	CON	

VIGENCIA DEL CONTRATO					
FECHA INICIAL					
FECHA VENCIMIENTO	DIA	9	MES	SEPTIEMBRE	AÑO 2017
	DIA	20	MES	DICIEMBRE	AÑO 2017

PLACA	SPQ432	AÑO	2007	MARCA	CHEVROLET	CLASE	QVC
NUMERO INTERNO				NUMERO TARJETA DE OPERACION	48122		

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	EDILBERTO DE JESUS ZAPATA ROMAN	1.040.732.050	1040732050	26/09/2019

DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	GABRIEL JAIME ZAPATA ROMAN	71.494.693	71494693	18/05/2018

DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA

RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
	DANIELA RUIZ ORTIZ	1038771625	3205734890	CONCORDIA

Señores Agentes y/o Policías de Tránsito y Carretera, para efectos de la verificación del presente Extracto de Contrato, favor comunicarse con:

- * Director de Operaciones Nivel Nacional COSMOTRANS SAS: Roberto A Martin Celular 3102235004
 - * Director de Operaciones Bogotá COSMOTRANS SAS: Carlos Castro Celular 310 2234986
 - * Coordinador Inhouse COSMOTRANS SAS: Michael Pinto Celular 3213722780
 - * Coordinador de Operación Cota COSMOTRANS SAS: Jose Luis Gutierrez Celular 313 4563264
 - * Coordinador de Operaciones Villavicencio COSMOTRANS SAS: Fernando Suarez Roa Celular 321 4706125
 - * Coordinador de Operaciones Barrancabermeja COSMOTRANS SAS: Kelly Prettel Celular 321 3043882
- 21 n° 65-37 bogota D.c. Tel: 7021874-7021879 E mail: rmartin@cosmotrans.com.co

*CRA

[Firma y Sello de la Empresa]
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único del Extracto de Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes numeros:

- a) Los tres primeros digitos de izquierda a derecha corresponden al codigo de la direccion territorial que otorgo la habilitacion de la empresa de transporte de servicio especial

Antioquia - Choco	305	Huila - Caqueta	441
Atlantico	208	Magdalena	247
Bolivar San Andres y Providencia	213	Meta-Vaupes-Vichada	550
Boyaca - Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindio	363
Cesar	220	Risaralda	366
Cordoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro digitos siguientes señalaran el numero de la resolucion mediante la cual se otorgo la habilitacion de la empresa en caso que la resolucion no tenga estos digitos , los faltantes seran
- c) Los dos siguientes digitos, corresponderan a los ultimos digitos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) Acontinuacion cuatro digitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto de contrato
- e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el numero de contrato. La numeracion debe ser consecutivo, establecido por cada empresa e iniciara con los contratos de prestacion del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupos de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigo la presente resolucion.
- f) Finalmente, los cuatro ultimos digitos corresponderan al numero consecutivo del extracto de contrato, se debe de expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehiculo

EJEMPLO

Empresa habilitada por la direccion territorial de Cundinamarca en el año 2012 con la resolucion de habilitacion numero 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato numero 255. El numero del formato unico de extracto del contrato "FUEC" sera 425120155201502550001



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501558791



Bogotá, 04/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COSMOTRANS S.A.S.
Carrera 21 No 65 - 37
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62751 de 01/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

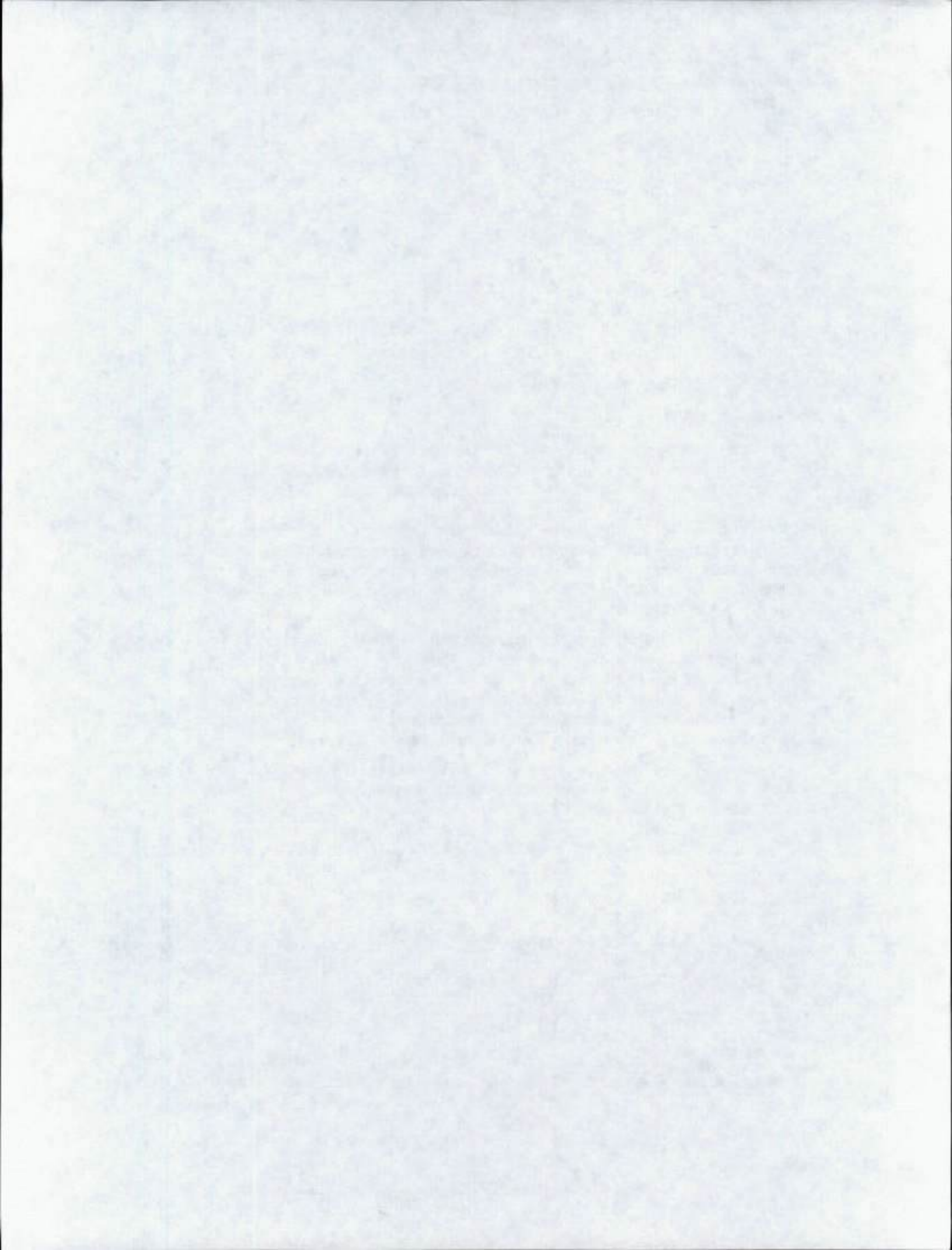
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\01-12-2017\PROYECTO_SIS\CIAT 62726.odt



Representante Legal y/o Apoderado
COSMOTRANS S.A.S.
Carrera 21 No 65 -37
BELLIN - ANTIOQUIA

COSMOTRANS S.A.S.
Carrera 21 No 65 -37
EDLLIN - ANTIOQUIA

